

Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN 07-2017.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: La norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A1 2014).

Vista: La ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información y el decreto 130-05 que aprueba su reglamento de aplicación;-

Visto: La ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones";-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana y en marcado en el fiel cumplimiento de los principios y directrices establecidos por el Gobierno Dominicano, en los cuales se establece la estandarización de los procesos en la administración pública con la finalidad de lograr una gestión más efectiva de los recursos tecnológicos;-

Después de un intercambio de impresiones y análisis pormenorizado entre los miembros de la Comisión Hípica Nacional, sobre la necesidad de la implementación de La norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A1 2014).;-

Esta Comisión Hípica Nacional dando fiel cumplimiento a las políticas públicas que traerán como resultado la transparencia funcional de nuestra institución en todos los procesos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada por el Reglamento Hípico No.352-99, para dictar órdenes y resoluciones;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, la Comisión Hípica Nacional se encuentra facultada por mandato expreso para crear las bases necesarias con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la implementación y creación del Comité Administrativo de los medios Web (CAMWEB), y a tales efectos dispone lo siguiente:

R ESUELVE:

PRIMERO: CREA el Comité Administrativo de los medios Web (CAMWEB), el cual se encargara de dar fiel cumplimiento a la implementación de La norma general sobre uso e



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the date 5/4/2017]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the date 5/4/2017]

implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A1 2014);-

SEGUNDO: El Comité Administrativo de los medios Web (CAMWEB) estará conformado por los miembros titulares de las siguientes áreas:

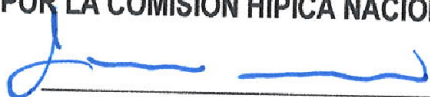
- a) Oficina de Acceso a la Información (OAI), la cual sería el área responsable del levantamiento de la información y del análisis de la misma, así como de la priorización de la información reutilizable.
- b) Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para dar asesoría técnica al comité en cuanto a los diferentes sistemas de información.
- c) Legal, para dar asesoría en materia legal al comité sobre las leyes, norma, políticas o reglamentos de cada una de la información a publicar.
- d) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, como asesor técnico y para mantener la coherencia entre la información reutilizable publicada por el organismo y el contenido o línea comunicacional de sus distintos medios.
- e) Gerencia Financiera y su dependencia, con la finalidad de dar accesoria técnica relacionada a su área de responsabilidad.
- f) Cualquier otra área que la Comisión Hípica Nacional Considere.

TERCERO: Entréguese una copia de La norma general sobre uso e implementación de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A1 2014) a cada uno de los miembros del ElComité Administrativo de los medios Web (CAMWEB).-

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a cada responsable de las áreas antes mencionadas que formaran parte del Comité Administrativo de los medios Web (CAMWEB) , Al Administrador del Hipódromo V Centenario; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-